

 **MINTRABAJO**

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b> 08SI2018717600100000413
	<b>Fecha</b> 2018-03-03 04:41:19 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b> D. T. VALLE DEL CAUCA
	<b>Depen</b> GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
<b>Anexos</b> 1	<b>Folios</b> 1
	
COR08SI2018717600100000413	
*Al responder por favor citar este número de radicado	

Santiago de Cali, marzo 3 de 2018

24/6/1

**MEMORANDO**

86

**PARA** Doctora  
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.  
Bogotá D.C.

**DE:** INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**ASUNTO:** DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE  
TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA Y EL SINDICATO NACIONAL DE  
SEGURIDAD, VIGILANCIA Y VALORES "SINTRASEGVAL Y EL SINDICATO UNICO DE  
VIGILANTES DE COLOMBIA "SINUVICOL"

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, señalada en el asunto.

Atentamente,

  
HELEN BARREIRO OSPINA  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Anexos: lo enunciado.

Transcriptor: Helen B.  
Elaboró: Helen B.

c:\users\hbarreiroo.mintrabajo\documents\plantilla memorando memorando martha patricia arias paez.docx

15395  
16064

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de VALLE DEL CAUCA  
 Inspector de Trabajo HELEN BARREIRO OSPINA  
 Número: 2018000786

<b>CIUDAD:</b>	<b>SANTIAGO DE CALI</b>	<b>FECHA:</b>	<b>27</b>	<b>02</b>	<b>2018</b>	<b>HORA</b>	<b>2:00 P.M.</b>
----------------	-------------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CC. 6.221.143 y T.P. No. 167.070 del H.C.S. de la J.</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>APODERADO ESPECIAL TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CALLE 31 No. 1A-25 CALI VALLE</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>3910090</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>jefeimpuestos@atlas.com.co</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<b>X</b>	<b>Pacto Colectivo</b>		<b>Contrato Sindical</b>	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>		<b>X</b>	<b>Trabajadores</b>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO NACIONAL DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y VALORES "SINTRASEGVAL" Y SINDICATO UNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA "SINUVICOL"</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>27</b>		<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b>	<b>X</b>
				<b>Regional</b>		
				<b>Local</b>		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>			<b>11</b>	

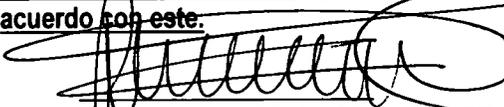
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**HELEN BARREIRO OSPINA**  
 Inspectora de Trabajo

  
**CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO**  
 El Depositante

 MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018717600100004221
	Fecha	2018-02-26 02:30:37 pm
Remitente	TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA	
Destinatario	Sede	D. T. VALLE DEL CAUCA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos	0	Folios 22
		
COR11EE2018717600100004221		

Yumbo (Valle), 26 de Febrero de 2018

Señores  
MINISTERIO DEL TRABAJO – Dirección Territorial Valle del Cauca  
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
E.S.D.

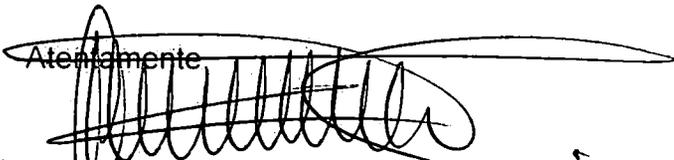
**Referencia:** Depósito de convención colectiva

**CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Cali e identificada con el NIT. 890322294-1, de la manera más respetuosa posible solicito se haga el depósito de la convención colectiva celebrada entre mi representada y el SINDICATO NACIONAL DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y VALORES (SINTRASEGVAL) y el SINDICATO ÚNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA (SINUVICOL).

**ANEXOS:**

1. Texto de la convención colectiva celebrada.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía.
3. Poder y sustitución de poder para poder adelantar el depósito de la convención colectiva.

Atentamente

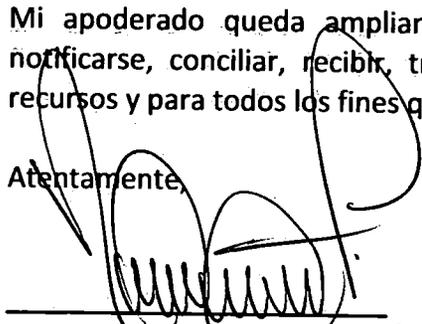
  
**CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO**  
C.C. 6.221.143  
T.P. 167.070

Señores:  
**MINISTERIO DEL TRABAJO.**  
E.S.D.

Yo **RICARDO FELIPE QUINTERO LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de Ciudadanía No. 16.650.717, en calidad de Representante de la empresa **TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA** por el presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIEGO FELIPE VALDIVIESO**, abogado, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.529.429 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 154658 del C. S. de la J y/o a **JUAN SEBASTIAN LOPEZ JIMENEZ**, abogado, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.573.295 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 282.277 del C.S. de la J para que en nuestro nombre y representación nos asista dentro del procedimiento del depósito de la Convención Colectiva suscrita entre las organizaciones sindicales **SINTRASEGVAL** y **SINUVICOL**, por un lado, y la empresa **TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA**.

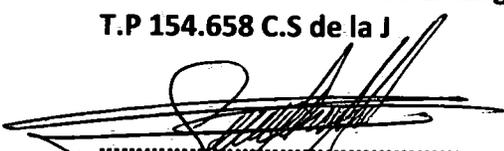
Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar y presentar solicitud para notificarse, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, ~~asumir~~ sustituciones, imponer recursos y para todos los fines que la Ley otorga en el presente mandato.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**RICARDO FELIPE QUINTERO LÓPEZ**  
C.C. No. 16.650.717 DE CALI

Aceptamos,

.....  
**DIEGO FELIPE VALDIVIESO**  
CC. 91.529.429 de Bucaramanga  
T.P 154.658 C.S de la J

  
.....  
**JUAN SEBASTIAN LOPEZ JIMENEZ**  
C.C. 1.026.573.295 de Bogotá  
T.P. 282.277 del C.S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEXTA DE CALI  
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON  
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

16 FEB 2018

En Cali a

compareció ante el Notario de esta Ciudad

**RICARDO FELIPE Quinten** *UPCZ*

a quien identificó con el C.C. **16 650 7**

expedida en **Cali** y manifestó que el

anterior documento es cierto y que la firma y

huella que aparecen en él, son suyas

COMPARECIENTE:

*[Signature]*  
ANALUCIA CORREA PEREZ  
Notaria Sexta Encargada





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



55073

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN SEBASTIAN LOPEZ JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1026573295 y la T.P. 282277, presentó el documento dirigido a MINISTERIO DEL TRABAJO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



eq8ssrtjzrz

22/02/2018 - 08:21:54:259

----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ MARY CÁRDENAS VELANDIA

Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: eq8ssrtjzrz

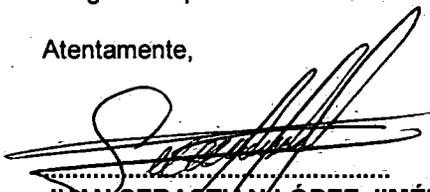


Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA.**

Yo **JUAN SEBASTIAN LÓPEZ JIMÉNEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.026.573.295** de Bogotá, en calidad de apoderado de **TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA** conforme al poder inicial del depósito de la convención colectiva de la empresa ya referida, sustituyo poder al doctor **CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO**, Abogado, identificado con cédula de ciudadanía número **6.221.143** Candelaria (Valle) y Tarjeta profesional No. **181.859** del C.S. de la J para que en nuestro nombre y representación nos asista en el proceso administrativo del depósito de la convención colectiva de la empresa **TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA**.

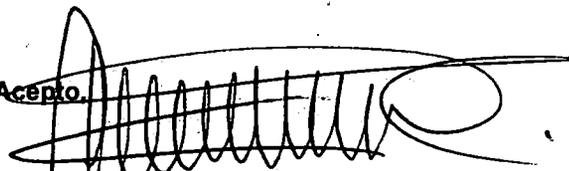
Mi apoderado queda ampliamente facultado para depositar la convención colectiva y realizar todas las actuaciones necesarias ante dicho Ministerio de Trabajo, además de notificarse, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, imponer recursos y para todos los fines que la Ley otorga en el presente mandato.

Atentamente,



.....  
**JUAN SEBASTIAN LÓPEZ JIMÉNEZ.**  
C.C. **1.026.573.295** de Bogotá  
T.P. **282.277** C.S. de la J.

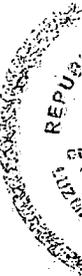
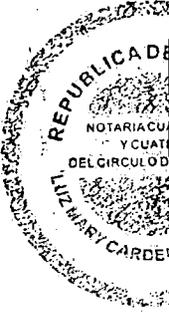
Acepto.



.....  
**CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO**  
C.C. **6.221.143** de Candelaria (Valle)  
T.P. **167.070** del C.S. de la J.



*[Handwritten signature]*





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



55074

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN SEBASTIAN LOPEZ JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1026573295 y la T.P. 282277, presentó el documento dirigido a MINISTERIO DEL TRABAJO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



u47grogxzv2  
22/02/2018 - 08:23:19:427

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ MARY CÁRDENAS VELANDIA

Notaria cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: u47grogxzv2*



5

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 – 2019  
TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA (TVA) Y LAS  
ORGANIZACIONES SINDICALES - SINDICATO NACIONAL DE SEGURIDAD  
VIGILANCIA Y VALORES (SINTRASEGVAL); - SINDICATO UNICO DE  
VIGILANTES DE COLOMBIA (SINUVICOL).**

**PREAMBULO**

1. Mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2017, las organizaciones sindicales SINDICATO NACIONAL DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y VALORES (En adelante SINTRASEGVAL) y SINDICATO UNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA (En adelante SINUVICOL), presentaron de manera conjunta pliego de peticiones a la compañía TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA (En adelante TVA). Las organizaciones sindicales hicieron entrega a TVA de copia del acta de aprobación del pliego de peticiones y del soporte del cumplimiento de la mayoría deliberatorio y decisoria.
2. SINTRASEGVAL y SINUVICOL designaron como comisión negociadora a Diana Muñoz Areiza, Hugo León Saldarriaga y William Salvador Rendón, como principales, y Robinson Guerra Ramírez, Javier García e Iván Suarez, como suplentes. Como asesor principal fue designado Luis Alfredo Camargo Velandia.
3. TVA designó como integrantes de la comisión negociadora a Carlos Humberto Parra López, Ana Isabel Callejas Montoya y a Diego Felipe Valdivieso Rueda.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 435 del Código Sustantivo del Trabajo, los negociadores de los pliegos de peticiones deberán estar investidos de plenos poderes, que se presumen, para celebrar y suscribir en nombre de las partes que representan los acuerdos a que lleguen en la etapa de arreglo directo, los cuales no son susceptibles de replanteamiento o modificaciones en las etapas posteriores del conflicto colectivo.
5. Que en desarrollo del proceso de negociación **LAS PARTES** sumaron reflexiones sobre el contexto económico colombiano, el comportamiento del mercado al que pertenece **TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA (TVA)**, los resultados financieros de la compañía, las oportunidades de optimización y mejora operacional de la transportadora, así como las necesidades y expectativas de los trabajadores de la empresa.
6. Que **LAS PARTES** presentaron y discutieron sus propuestas, planteando escenarios alternativos que les permitió superar sus diferencias y lograr la suscripción de una convención colectiva de trabajo que regirá en su integridad las relaciones laborales colectivas con los trabajadores vinculados a las organizaciones sindicales. Como consecuencia de lo anterior, a partir del 1º de enero de 2018, perderá vigencia en su totalidad cualquier acuerdo convencional o laudo arbitral previo existente que involucre a **TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA (TVA)** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y VALORES (SINTRASEGVAL)** y **SINDICATO UNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA (SINUVICOL)**.

**CAPÍTULO PRIMERO  
REGLAS GENERALES.**

11-11-11

6

**ARTÍCULO 1. INCOMPATIBILIDAD.** Se hace expreso que los beneficios o auxilios establecidos en la presente **CONVENCIÓN** son incompatibles con cualquier otro igual o similar que se establezca en cualquier otra fuente (legal, individual, judicial colectiva, o unilateral) vigente en la compañía.

**ARTÍCULO 2. EXCLUSIÓN SALARIAL:** Se hace expreso que los beneficios o auxilios que se deriven directa o indirectamente de la aplicación de la presente **COVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**, se reconocen con la condición de no constituir salario para efecto alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD:** Se hace expreso que a partir del 1º de enero de 2018, perderá vigencia en su totalidad cualquier acuerdo convencional o laudo arbitral previo existente que involucre a **TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA (TVA)** y las organizaciones sindicales **SINDICATO NACIONAL DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y VALORES (SINTRASEGVAL)** y **SINDICATO UNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA (SINUVICOL)**. Como consecuencia de lo anterior, la presente convención colectiva será el único instrumento **COLECTIVO** aplicable entre **TVA, SINTRASEGVAL, SINUVICOL** y los trabajadores sindicalizados vinculados a las mencionadas organizaciones sindicales.

**ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTO SINDICAL:** TVA reconoce a las organizaciones sindicales: **SINDICATO NACIONAL DE SEGURIDAD VIGILANCIA Y VALORES (SINTRASEGVAL)** y **SINDICATO UNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA (SINUVICOL)**, como representante de los trabajadores afiliados a ellas, en los términos de la ley. Igualmente reconocerá a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a que se encuentren afiliados los mencionados sindicatos.

## **CAPITULO SEGUNDO CAMPO Y CONDICIONES DE APLICACIÓN**

### **ARTICULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN**

La presente **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** se aplicará a los trabajadores de **TVA** que hayan superado el periodo de prueba y que se encuentren afiliados a las mencionadas organizaciones sindicales.

Quedan excluidos del campo de aplicación de la presente convención los trabajadores que desempeñen cargos que correspondan a los niveles de dirección, manejo o confianza acorde con los criterios jurisprudenciales de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, lo cual no implica que se restrinja su derecho de asociación sindical.

## **CAPITULO TERCERO SALARIOS**

### **ARTICULO 6. INCREMENTO SALARIOS BÁSICOS**

La empresa incrementará anualmente los salarios de los trabajadores beneficiarios de la presente convención que hubieren superado el periodo de prueba para la fecha del incremento, el 1º de enero de cada año durante la vigencia de la presente convención, en una cuantía igual al porcentaje decretado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente.

Para el caso de los trabajadores que devengan el salario mínimo legal mensual vigente, las condiciones de incremento serán las definidas en la ley.

Se hace expreso que al momento de la firma de la presente convención para el año 2018 ya se realizó el ajuste del salario:

#### **CAPITULO CUARTO AUXILIOS Y BENEFICIOS NO SALARIALES.**

##### **ARTICULO 7. PRIMA EXTRALEGAL NO SALARIAL DE NAVIDAD.**

TVA para los años 2018 y 2019 pagará a los TRABAJADORES beneficiarios de la presente convención, en el mes de diciembre de cada año, una prima extralegal no salarial de navidad equivalente a quince (15) días de un salario básico que este devengando EL TRABAJADOR a la fecha del pago. En caso de que EL TRABAJADOR no haya prestado sus servicios durante todo el año calendario, esta prima se reconocerá en proporción al tiempo servido.

##### **ARTICULO 8. PRIMA NO SALARIAL DE ANTIGÜEDAD.**

TVA para los años 2018 y 2019 pagará a los TRABAJADORES beneficiarios de la presente convención una prima no salarial de antigüedad, cada vez que EL TRABAJADOR cumpla cinco (5) años continuos a su servicio, prima que se causará como un pago único al cumplirse el respectivo periodo, así:

- a) A los cinco (5) primeros años de servicio: Quince (15) días de un salario básico mensual que este devengando EL TRABAJADOR al cumplir este periodo.
- b) A los diez (10) años de servicio: Treinta (30) días de un salario básico mensual que este devengando EL TRABAJADOR al cumplir este periodo.
- c) A los quince (15) años de servicio: Cuarenta y cinco (45) días de un salario básico mensual que este devengando EL TRABAJADOR al cumplir este periodo.
- d) A los veinte (20) años de servicio: Sesenta (60) días de un salario básico mensual que este devengando EL TRABAJADOR al cumplir este periodo.
- e) A los veinte (25) años de servicio: Sesenta (75) días de un salario básico mensual que este devengando EL TRABAJADOR al cumplir este periodo.
- f) A los veinte (30) años de servicio: Sesenta (90) días de un salario básico mensual que este devengando EL TRABAJADOR al cumplir este periodo.

**PARÁGRAFO:** Es requisito de causación de la prima no salarial de antigüedad el que el trabajador beneficiario se encuentre vinculado con contrato de trabajo vigente a la fecha de pago de la misma.

##### **ARTICULO 9. SUBVENCIÓN NO SALARIAL DE TRANSPORTE.**

TVA para los años 2018 y 2019 reconocerá a los TRABAJADORES beneficiarios de la presente convención una subvención no salarial de transporte de conformidad con los parámetros que a continuación se determinan:

- a) Los TRABAJADORES que sean citados expresamente por TVA para iniciar su jornada laboral antes de la seis de la mañana (06:00 horas), tendrán derecho a recibir una suma equivalente a la mitad (1/2) de un (1) salario diario básico mínimo legal vigente.

- 8
- b) Los TRABAJADORES que sean citados expresamente por TVA para laborar después de las veinte horas (20.00 horas), tendrán derecho a recibir una suma equivalente a la mitad (1/2) de un (1) salario diario básico mínimo legal vigente.

**PARÁGRAFO 1:** Para que haya lugar al reconocimiento de la subvención contenida en el literal a) del presente artículo se requerirá que los trabajadores inicien efectivamente sus labores antes de las seis (6:00) horas.

**PARÁGRAFO 2:** La subvención contenida en el literal b) del presente artículo NO se aplicará a los trabajadores cuya jornada de trabajo inicie antes y finalice posteriormente a las veinte horas (20:00) horas.

**PARÁGRAFO 3:** La subvención contenida en el literal b) del presente artículo será aplicada a los trabajadores cuya jornada de trabajo, por razones del servicio, culmine antes de las veinte (20:00) horas, se retiren de la sede de trabajo y que deban regresar posteriormente a las veinte (20:00) horas, siempre y cuando entre la culminación parcial entre la jornada de trabajo y el reinicio de la misma medien por lo menos tres horas.

#### **ARTICULO 10. AUXILIO DE ALIMENTACIÓN.**

**TVA** para los años 2018 y 2019 reconocerá a los TRABAJADORES beneficiarios de la presente convención un auxilio no salarial de alimentación, de conformidad con los parámetros que a continuación se señalan:

- a) **DESAYUNO.** LOS TRABAJADORES que sean citados expresamente para iniciar su jornada laboral antes de las seis de la mañana (06:00 horas), tendrán derecho a recibir una suma equivalente a una cuarta parte (1/4) de un (1) salario diario básico mínimo legal vigente o en especie a elección de **TVA**.
- b) **ALMUERZO.** LOS TRABAJADORES que sean citados expresamente para laborar entre las 12.00 horas y las 13:30 horas, o que por razones del servicio no puedan tomar el descanso a la hora del almuerzo, tendrán derecho a recibir una suma equivalente a una tercera parte (1/3) de un (1) salario diario básico mínimo legal vigente o en especie a elección de **TVA**.
- c) **COMIDA.** LOS TRABAJADORES que sean citados expresamente para laborar después de las veinte horas (20:00), tendrán derecho a recibir una suma equivalente a una tercera parte (1/3) de un (1) salario diario básico mínimo legal vigente o en especie a elección de **TVA**.

**PARÁGRAFO 1:** No tendrán derecho al auxilio contenido en el presente artículo los trabajadores a quienes se les conceda tiempo para el almuerzo entre las 12:00 horas y las 15:00 horas y/o tiempo para la comida entre las 20:00 horas y las 22:00 horas.

**PARÁGRAFO 2:** Para la ciudad de Bogotá, tendrán derecho a recibir el Auxilio de Comida, los trabajadores que laboren en el turno de 18:00 a 2:00.

**PARÁGRAFO 3:** Para efectos de la aplicación de la Subvención del almuerzo del Literal b) del presente artículo, se entiende por descanso a la hora de almuerzo 60 minutos.

**PARÁGRAFO 4:** Para que haya lugar al reconocimiento de la Subvención contenida en el Literal a) del presente artículo se requerirá que los trabajadores inicien efectivamente sus labores antes del seis (6:00) horas.

#### **ARTICULO 11. AUXILIO NO SALARIAL DE ÚTILES ESCOLARES.**

**TVA** para los años 2018 y 2019 reconocerá a los **TRABAJADORES** beneficiarios de la presente convención que tengan hijos estudiando, por una sola vez cada año una auxilio no salarial de tres y medio (3,5) salarios diarios básicos mínimos legales vigentes por cada hijo. Para el reconocimiento de este auxilio **EL TRABAJADOR** deberá presentar el respectivo comprobante de matrícula expedido por la Institución Educativa debidamente certificada en la que se encuentre estudiando el hijo del **TRABAJADOR**.

De igual forma se reconocerá el auxilio no salarial de útiles escolares en los parámetros contenidos en el presente artículo a los trabajadores que se encuentren terminando su formación secundaria, lo cual deberá acreditar **EL TRABAJADOR** con el respectivo comprobante de matrícula de la Institución Educativa debidamente certificada donde **EL TRABAJADOR** se encuentre adelantando sus estudios.

**ARTICULO 12. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES.**

**TVA** para los años 2018 y 2019 reconocerá a los **TRABAJADORES** beneficiarios de la presente convención un beneficio no salarial equivalente a la mitad (1/2) de un salario básico mensual mínimo legal vigente, previa presentación del certificado de defunción que acredite el fallecimiento del familiar y los documentos en los cuales se acredite legalmente el vínculo familiar entre el **TRABAJADOR** y el fallecido.

Para efectos del presente auxilio se entienden como familiares del **TRABAJADOR** los siguientes: Cónyuge; compañero o compañera permanente con más de dos (2) años de convivencia; hijos o padres del **TRABAJADOR**, siempre que la calidad de familiar sea debidamente acreditada a **TVA** conforme con la ley.

**ARTICULO 13. AUXILIO DE MATRIMONIO.**

**TVA** para los años 2018 y 2019 reconocerá a los **TRABAJADORES** beneficiarios de la presente convención que contraiga matrimonio de conformidad con las normas legales vigentes, por este hecho un beneficio no salarial equivalente a la mitad (1/2) de un salario básico mensual mínimo legal vigente, previa presentación del registro civil que certifique el matrimonio.

**ARTICULO 14. AUXILIO DE LENTES.**

**TVA** para los años 2018 y 2019 reconocerá a los **TRABAJADORES** beneficiarios de la presente convención por una sola vez al año y con el fin de auxiliar al trabajador en la amortización del costo de los anteojos, lentes de contacto o lentes correctivos que requiera, una suma no salarial equivalente hasta una tercera parte (1/3) de un salario básico mensual mínimo legal vigente, previa presentación en todo caso de la factura de compra en una óptica debidamente autorizada y de la fórmula medica correspondiente, expedida por el médico de la EPS donde se encuentre afiliado el **TRABAJADOR**.

Este auxilio no se causará cuando el reconocimiento de los lentes se encuentre a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado **EL TRABAJADOR**.

Este auxilio únicamente aplica para el reconocimiento del valor de los lentes formulados sin montura.

**ARTICULO 15. AUXILIO DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN.**

20

Durante la vigencia del presente CONVENCIÓN COLECTIVA, TVA reconocerá a los TRABAJADORES que ocupen el cargo de conductor o supernumerario, o sean promovidos a este cargo, un auxilio no salarial de licencia de conducción de un valor equivalente de hasta el cien por ciento (100%) del valor del costo de renovación (vigencia) obligatoria de su licencia de conducción, previa presentación de los comprobantes de consignación correspondiente.

#### **ARTICULO 16. PRÉSTAMOS PARA CALAMIDAD DOMÉSTICA.**

TVA, atendiendo a su situación de disponibilidad de recursos, podrá otorgar préstamos para casos de calamidad doméstica a LOS TRABAJADORES que los soliciten y demuestren razonablemente la situación de calamidad, entendiéndose por calamidad doméstica todo evento fortuito o de fuerza mayor que atente contra el patrimonio de la persona o amenace su estabilidad y el cual será valorado por TVA de conformidad con la política que para tales efectos se expida. Dichos préstamos no causarán intereses y tendrán una cuantía máxima equivalente a ocho cientos mil pesos m/cte (\$800.000)

El plazo máximo de pago de dicho préstamo y las cuotas en que se amortizará el mismo se establecerá conforme con las políticas de Recursos Humanos y se hará constar en un documento que se suscribirá el TRABAJADOR beneficiario del préstamo. En todo caso en ningún evento podrá ser superior a un periodo de doce (12) quincenas.

Las partes acuerdan que en caso de retiro de la Compañía del TRABAJADOR beneficiario del préstamo, antes de la amortización total del mismo, cualquiera sea la causa, el saldo insoluto del préstamo se descontará de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias laborales de carácter legal o extralegal a que tenga derecho el TRABAJADOR al momento de la terminación de su contrato de trabajo, previa autorización del mismo que deberá constar en el documento de otorgamiento del préstamo.

#### **ARTICULO 17. SEGURO DE VIDA COLECTIVO.**

TVA se compromete a mantener vigente la contratación de una póliza colectiva de vida que ampare en caso de muerte de un trabajador a quienes éste designe como beneficiarios o acrediten legalmente su condición de herederos con una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta póliza cubrirá individualmente para el año 2018, hasta un valor equivalente a **VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000,00)** y para el año 2019 hasta un valor equivalente **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000,00)**

Lo dispuesto en este artículo está sujeto a que el trabajador cumpla las condiciones generales de la Póliza que se contrate.

#### **ARTICULO 18. AUXILIO DE NACIMIENTO.**

TVA pagará al TRABAJADOR la suma equivalente a una tercera parte (1/3) de un salario básico mensual mínimo legal vigente, por cada hijo que nazca durante la vigencia del presente CONVENCIÓN COLECTIVA, previa presentación del Registro Civil de Nacimiento en donde se certifique la calidad de hijo del TRABAJADOR.

**ARTICULO 19. Auxilio educativo para los trabajadores y para hijos de trabajadores.** La empresa otorgará anualmente tres (03) becas educativas, una (1)

21

para estudios técnicos por valor de \$350.000, una (1) para estudios tecnológicos por valor de \$700.000 y una (1) para estudios universitarios por valor de \$875.000, con destino a los trabajadores beneficiarios de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA.

Las mismas serán sorteadas entre los trabajadores beneficiarios de la presente convención, previa presentación de la matrícula correspondiente.

Adicionalmente, TVA constituirá un fondo único y especial para apoyar la formación superior de los hijos de los trabajadores beneficiarios de la presente convención el cual funcionará así:

- a) El fondo operará con una suma fija anual y total equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).
- b) Anualmente se otorgarán hasta seis (6) auxilios por cada año, distribuidos tres (3) por cada semestre no acumulables, por un valor máximo de cero punto ochenta y tres (0,83) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estos serán para estudios de pregrado, posgrado, técnicos o tecnológicos de hijo de trabajador.
- c) El trabajador que solicite este beneficio tendrá derecho a recibir un único auxilio por semestre, independiente del número de hijos de dicho trabajador que estén adelantando estudios superiores y/o que cursen estudios técnicos o tecnológicos.
- d) En caso de haber más de tres (3) aspirantes por semestre, TVA y las organizaciones sindicales concertarán a través de la Gerencia Nacional de Recursos Humanos, el procedimiento para determinar cuales trabajadores tendrán derecho al uso de los auxilios establecidos en el fondo.
- e) Para aplicar al reconocimiento de este auxilio EL TRABAJADOR deberá presentar como mínimo el respectivo comprobante de matrícula expedido por la Institución Educativa debidamente reconocida por el Ministerio de Educación, en la que se encuentre estudiando el hijo del TRABAJADOR.

Para tener derecho a aplicar nuevamente a los auxilios de que trata el presente artículo el trabajador deberá acreditar que él o su hijo, según el caso, aprobó la totalidad de las materias o asignaturas cursadas durante el semestre académico para el cual se le otorgó el auxilio con notas iguales o superiores a 3,3

**ARTÍCULO 20. PRIMA POR PENSIÓN DE VEJEZ O INVALIDEZ.** La Empresa pagará un mes de salario básico a los trabajadores beneficiarios del **CONVENCIÓN COLECTIVA** que salgan a disfrutar de su pensión de vejez. En el caso que la pensión reconocida sea por invalidez, el monto del beneficio no salarial será de uno punto cinco (1.5) veces el salario básico del trabajador. Este beneficio no constituye salario ni factor prestacional para ningún efecto.

## **CAPITULO QUINTO GARANTÍAS SINDICALES.**

**ARTÍCULO 21. PERMISOS Y VIÁTICOS PARA LA COMISIÓN REDACTORA DEL PLIEGO DE PETICIONES.** TVA reconocerá permiso sindical remunerado para la elaboración del pliego de peticiones por un total de diez (10) días hábiles, cinco (5) para cada una de las organizaciones sindicales beneficiarias de la presente convención.

**ARTÍCULO 22. PERMISOS, TRANSPORTE Y VIÁTICOS PARA COMISIÓN NEGOCIADORA.** La empresa dará permiso remunerado a tres (3) miembros de la

12

comisión negociadora del pliego de peticiones por el tiempo de duración de la etapa de arreglo directo. Estos permisos se dividirán en la siguiente forma: uno (1) por cada organización sindical beneficiaria de la presente CONVENCION, y el tercero deberá ser designado por mutuo acuerdo por SINUVICOL y SINTRASEGVAL.

Adicionalmente, en los días en los que las partes se sienten a negociar durante dicha etapa, la empresa reconocerá a título de viáticos a cada uno de los tres (3) negociadores la suma de dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes.

En caso de que la negociación se adelante en un municipio diferente al domicilio de los negociadores y sea necesario su desplazamiento por vía aérea, la empresa reconocerá los correspondientes tiquetes.

En caso de que el desplazamiento no pueda realizarse en el mismo día de la reunión sino al día siguiente, la empresa reconocerá un día adicional de viáticos.

**ARTÍCULO 23. CARTELERA.** La empresa proporcionará a los sindicatos beneficiarios de la presente CONVENCION un espacio para ubicar una cartelera, para que puedan colocar en ella los documentos y escritos con información que interese a sus afiliados y que versen sobre asuntos de interés sindical, observando siempre las normas de respeto que deben mantener las partes en las relaciones obrero-patronales.

**ARTÍCULO 24: PERMISO SINDICAL.** La empresa reconocerá un permiso remunerado para actividades sindicales de cuarenta (40) horas mensuales no acumulables, veinte (20) para SINUVICOL y veinte (20) para SINTRASEGVAL.

**ARTÍCULO 25: CUOTA SINDICAL:** La empresa descontará a los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales, la cuota sindical correspondiente al porcentaje estipulado por y para cada sindicato, en los respectivos periodos de pago de la nómina.

**ARTÍCULO 26: DESCUENTO SINDICAL.** La empresa descontará a todos los trabajadores afiliados a SINTRASEGVAL y SINUVICOL la suma correspondiente al incremento salarial de los primeros quince (15) días de aumento y la entregará al tesorero del respectivo sindicato con destino a los fondos comunes del mismo dentro de los quince (15) días siguiente a que se haga efectivo dicho incremento. Las organizaciones sindicales podrán informar dentro de los 5 primeros días calendario del respectivo año su determinación de no realizar el descuento aquí establecido. Se hace expreso que este descuento no aplicó para el año 2018.

**ARTÍCULO 27: PUBLICACION Y TEXTO:** La empresa entregará a los sindicatos beneficiarios de la presente CONVENCION dentro de los treinta (30) días al depósito, un total de cincuenta (50) ejemplares del mismo para los efectos de uso y distribución, que las organizaciones consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 28: AUXILIO SINDICAL:** La empresa otorgará un auxilio a cada una de las dos (2) organizaciones sindicales beneficiarias de la presente CONVENCION de tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000). Estos auxilios se pagarán por una sola vez durante la vigencia de la presente convención y cancelarán dentro de los treinta (30) días siguientes al depósito de la presente CONVENCION.

**ARTÍCULO 29: MESA DE SEGUIMIENTO:** Durante los meses de Julio de 2018, enero y Julio de 2019, TVA y las organizaciones sindicales, adelantarán una mesa laboral con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de la presente convención colectiva de trabajo, así como recibir las observaciones o inquietudes que cada una de

las partes tengan relacionadas con los derechos y garantías de la compañía y de los trabajadores beneficiarios de la presente convención. La mesa laboral estará conformada por 2 representantes de los trabajadores sindicalizados y dos representantes de TVA. Corresponde a TVA convocar la mesa y disponer de la logística para su realización.

**ARTÍCULO 30. DENUNCIA:** La presente convención colectiva de trabajo, podrá ser denunciada conforme a la ley, dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de su vencimiento y/o los términos que prescriba la Ley laboral.

**CAPITULO SEXTO.  
OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTICULO 31. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** Antes de proceder a la aplicación de una sanción disciplinaria o dar por terminado un contrato de trabajo con justa causa, la empresa dará aplicación al siguiente procedimiento:

La empresa citará por escrito al trabajador a audiencia de descargos, indicando los hechos de la presunta falta cometida, citación que deberá hacerse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al de la comisión de la falta en cuestión o de la fecha en que la empresa haya tenido conocimiento de la misma. Para efectos de garantizar la oportunidad e inmediatez TVA deberá seguir los lineamientos jurisprudenciales que estén vigentes, establecidos por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Dicha audiencia deberá celebrarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su citación.

El trabajador citado a descargos podrá presentarse acompañado de hasta dos (2) trabajadores sindicalizados.

Rendidos los correspondientes descargos, la empresa tomará la decisión dentro de los siete (7) días hábiles siguientes.

Será ilegal la sanción o el despido que se impongan sin el cumplimiento del procedimiento anterior, y por tanto, habrá lugar al pago de los días de suspensión en caso de sanción o a la correspondiente indemnización, en caso de despido el cual se entenderá injustificado como consecuencia del incumplimiento del procedimiento anterior.

**PARÁGRAFO.** TVA enviará copia a la organización sindical correspondiente de la carta de citación a descargos, del acta de descargos y de la carta de sanción o de despido.

**ARTÍCULO 32. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BENEFICIOS, AUXILIOS, SUBVENCIONES NO SALARIALES Y PERMISOS EXTRALEGALES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.**

La totalidad de prerrogativas, prestaciones y en general beneficios contenidos en el presente CONVENCION COLECTIVA incorpora, modifica y sustituye en su totalidad todo beneficio de origen CONVECIONA O ARBITRAL, y en general extralegal; y en tal sentido la presente CONVENCION se aplicará en forma preferente, exclusiva y excluyente sobre cualquier otro tipo de reconocimiento extralegal que pudiera existir con anterioridad a la suscripción del presente CONVENCION COLECTIVA.

14

La totalidad de las prerrogativas, prestaciones y en general beneficios contenidos en el presente CONVENCIÓN COLECTIVA serán imputables o compensables con cualquier valor o suma adicional que TVA deba reconocer de origen colectivo, arbitral, convencional, judicial, administrativo y en general de naturaleza extralegal. Así mismo, las partes acuerdan que los días de permisos concedidos en el presente CONVENCIÓN COLECTIVA son imputables a los días de permisos o licencias que tuviere que llegar a reconocer TVA como consecuencia de la existencia o expedición de normas legales o reglamentarias al respecto.

La totalidad de las prerrogativas, prestaciones, auxilios, y en general beneficios en dinero o en especie, reconocidos en el presente CONVENCIÓN COLECTIVA se acuerdan como de naturaleza no salarial y por lo tanto carecen de incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal conforme a lo consagrado en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990 y en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

### **ARTÍCULO 33. NO ACUMULACIÓN NI COEXISTENCIA DE PRESTACIONES NO SALARIALES EXTRALEGALES.**

La totalidad de prerrogativas, prestaciones y en general beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA son incompatibles con cualquier reconocimiento extralegal anterior o que en el futuro pudiera existir de origen colectivo, arbitral, convencional, judicial, administrativo y en general de naturaleza extralegal. Como consecuencia de lo anterior, y en la eventualidad en que se pretenda o se genere un beneficio diferente a los indicados en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA, automáticamente cesará todo reconocimiento objeto de esta CONVENCIÓN COLECTIVA.

### **ARTICULO 34. PERMISOS.**

Durante la vigencia del presente CONVENCIÓN COLECTIVA, TVA NO reconocerá al TRABAJADOR días adicionales a los que se relacionan a continuación:

1. Un permiso remunerado de tres (3) días, en caso en que el trabajador contraiga matrimonio civil o católico;
2. Reconocerá la licencia por luto en los términos de la Ley 1280 de 2009 y de conformidad con las normas que la modifiquen, subroguen o adicionen.
3. Un permiso remunerado de un (1) día, en el año en que el trabajador cumpla cinco años continuos de servicios. El permiso será programado por TVA según sus políticas internas y nunca podrá coincidir con el mes de diciembre. El permiso será reconocido cada 5 años, no podrá ser acumulado, tendrá que ser disfrutado en vigencia del contrato necesariamente en el año en que se cumple el quinquenio y en ningún evento podrá generar compensación en dinero.

**PARÁGRAFO 1.** - Para el reconocimiento de los permisos que se estipulan en el presente artículo EL TRABAJADOR deberá acreditar de acuerdo a como lo dispone la ley estas situaciones.

**PARÁGRAFO 2.** - Los días de permiso a que hace referencia los numerales 1 y 3 anteriores, así como cualquier otro que establezca el empleador según sus políticas internas serán imputables a las jornadas familiares, previstas en la Ley 1857 de 2017 o en cualquier otro instrumento normativo que se refiera a la misma materia.

**ARTÍCULO 35. DEPÓSITO.** La presente convención colectiva de trabajo será depositada en el Ministerio de Trabajo como prueba de su obligatoriedad y vigencia, y

no podrá ser desconocido unilateralmente por las partes. El depósito será adelantado por TVA.

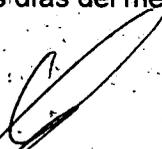
**ARTÍCULO 36.** TVA entregará a cada uno de los trabajadores que a la fecha de suscripción de la presente convención colectiva de trabajo se encuentran afiliados a SINTRASEGVAL y SINUVICOL beneficiarios, siempre y cuando éstos no hayan recibido la bonificación por firma del pacto colectivo vigente actualmente, una bonificación por valor de \$50.000, no constitutiva de salario. Este pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes al depósito de la presente convención.

### CAPITULO SEXTO. VIGENCIA.

**ARTÍCULO 37.** La presente **CONVENCIÓN COLECTIVA** tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1º de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Se firma los seis días del mes de febrero del año 2018.

Por la Empresa.

  
CARLOS HUMBERTO PARRA LÓPEZ.

c.c. 70.512.317

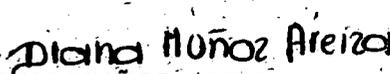
  
ANA ISABEL CALLEJAS MONTOYA.

c.c. 42.818.120.811

  
DIEGO FELIPE VALDIVIESO RUEDA

c.c. 91.520.420

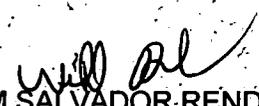
Por las organizaciones sindicales.

  
DIANA MUÑOZ AREIZA

c.c. 43832497

  
HUGO LEÓN SALDARRIAGA

c.c. 15.514.774

  
WILLIAM SALVADOR RENDÓN

c.c. 15.507.970

  
LUIS ALFREDO CAMARGO VELANDIA

c.c. 91428782



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 13 FEBRERO 2018 10:08:50 AM

RADICACIÓN No: 20180058935-PRI, VALOR: 5500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818BX5D09**

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRONICO, Y DIGITE EL CODIGO DE VERIFICACION. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRA SER VALIDADO HASTA EL SABADO 14 DE ABRIL DE 2018 DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRONICAMENTE.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.  
SIGLA: ATLAS TRANSVALORES LTDA.  
NIT: 890322294-1  
DOMICILIO: CALI  
AFILIADO

### MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 110713-3  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 1982  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017  
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 30 DE MARZO DE 2017  
ACTIVO TOTAL: \$38,129,114,000

### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 31 NRO. 1A 25  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3910090  
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO  
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO: jefeimpuestos@atlas.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 31 NRO. 1A 25  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3910090  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: jefeimpuestos@atlas.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: NO



**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU**

ACTIVIDAD PRINCIPAL

H4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA

H5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

OTRAS ACTIVIDADES

H5121 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE CARGA

N8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

**CONSTITUCIÓN**

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1283 DEL 10 DE MAYO DE 1982 NOTARIA QUINTA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1982 BAJO EL NÚMERO 55368 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA

**LISTADO DE REFORMAS**

REFORMAS.

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 1936	05/06/1985	NOTARIA QUINTA DE CALI	15/07/1985	77936	IX
ESCRITURA 4309	04/11/1986	NOTARIA QUINTA DE CALI	14/11/1986	89092	IX
ESCRITURA 1708	07/06/1989	NOTARIA QUINTA DE CALI	16/06/1989	19139	IX
ESCRITURA 2957	31/10/1990	NOTARIA QUINTA DE CALI	09/11/1990	34394	IX
ESCRITURA 3271	16/07/1991	NOTARIA TERCERA DE CALI	01/08/1991	43226	IX
ESCRITURA 653	14/02/1992	NOTARIA TERCERA DE CALI	20/02/1992	50286	IX
ESCRITURA 1528	13/04/1993	NOTARIA SEXTA DE CALI	20/04/1993	65272	IX
ESCRITURA 4110	08/08/1995	NOTARIA DOCE DE CALI	15/08/1995	6554	IX
ESCRITURA 198	23/01/1996	NOTARIA DOCE DE CALI	24/01/1996	617	IX
ESCRITURA 3952	03/09/1996	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	09/09/1996	6786	IX
ESCRITURA 4388	27/09/1996	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	07/10/1996	7657	IX
ESCRITURA 5400	05/12/1996	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	12/12/1996	9241	IX
ESCRITURA 2721	28/07/1997	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	01/08/1997	5656	IX
ESCRITURA 3768	09/10/1997	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	17/10/1997	7611	IX
ESCRITURA 2216	26/06/1998	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	09/07/1998	4844	IX
ESCRITURA 1809	23/06/1999	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	28/06/1999	4366	IX
ESCRITURA 2268	30/07/1999	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	09/08/1999	5424	IX
ESCRITURA 1508	22/05/2000	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	25/05/2000	3705	IX
ESCRITURA 1455	07/09/2001	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	20/09/2001	6119	IX
ESCRITURA 2172	28/12/2001	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	17/01/2002	8817	IX
ESCRITURA 859	25/05/2004	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	03/06/2004	6167	IX
ESCRITURA 1053	30/06/2005	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	05/08/2005	8678	IX
ESCRITURA 3314	23/09/2008	NOTARIA SEXTA DE CALI	02/10/2008	11287	IX
ESCRITURA 3135	22/10/2009	NOTARIA SEXTA DE CALI	06/11/2009	12784	IX
ESCRITURA 0725	15/03/2010	NOTARIA SEXTA DE CALI	23/03/2010	3159	IX
ESCRITURA 3757	19/11/2012	NOTARIA SEXTA DE CALI	28/11/2012	13987	IX
ESCRITURA 2819	07/10/2014	NOTARIA SEXTA DE CALI	15/10/2014	13741	IX
ESCRITURA 1152	28/04/2015	NOTARIA SEXTA DE CALI	11/05/2015	6495	IX



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 13 FEBRERO 2018 10:08:50 AM

### REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3891 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1998 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NÚMERO 7496 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA . POR EL DE TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA. . SIGLA: ATLAS TRANSVALORES LTDA.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

DEMANDA DE: BRENDA ELENA ESQUIVEL MORA  
CONTRA: TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.  
BIENES DEMANDADOS: LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA

PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)  
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO 044 DEL 26 DE ENERO DE 2018  
ORIGEN: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
INSCRIPCIÓN: 29 DE ENERO DE 2018 NÚMERO 319 DEL LIBRO VIII

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2050

### DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PROCESAMIENTO, CUSTODIA, ALMACÉNAMIENTO, RECAUDO, PROTECCIÓN, PREPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EMPAQUE DE TODO TIPO DE VALORES EN ESPECIE O EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES BIEN SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, INTERCAMBIO DE MONEDA METÁLICA POR BILLETE Y VICEVERSA, Y/O INTERCAMBIO DE BILLETE POR BILLETE; Y TRANSPORTE Y CUSTODIA DE METALES, OBRAS DE ARTE, JOYAS Y PIEDRAS PRECIOSAS; EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; ATENCIÓN INTEGRAL DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; SERVICIOS DE ESCOLTA ASOCIADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE; PAGO DE NÓMINA; MOVILIZACIÓN DE ARCHIVOS MAGNÉTICOS, CINTAS DE ARCHIVOS, MICROFICHAS Y SIMILARES O SU CUSTODIA O ALMACÉNAMIENTO; ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE PEAJES, TASAS, PAGOS, CONTRIBUCIONES O GRAVÁMENES O CUALQUIER MEDIO DE PAGO UTILIZADO EN SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, DE VEHÍCULOS O SIMILARES; RECAUDO EN CAJAS Y/O PUNTOS DE PAGO, EJERCER OPERACIONES DE CORRESPONSALÍA BANCARIOS Y NO BANCARIOS. CONSULTORIAS, ASESORÍAS E INVESTIGACIÓN EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES CONEXAS. EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES SE PODRÁ PRESTAR BAJO LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO FLUVIAL, FERREO Y TERRESTRE. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN SU OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD PARA PLENOS DESARROLLO DE SU OBJETIVO.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ:



ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO LOS CANES PARA EL SERVICIO CANINO. B) INTERVENIR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO RECIBIENDO O DANDO GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLA. C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS, CH) CELEBRAR, CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, TODA CLASE DE OPERACIONES, COMO DEPÓSITOS, PRÉSTAMOS, DESCUENTOS, GIROS, ACEPTACIONES BANCARIAS, REMESAS, ETC. D) CELEBRAR, ASI MISMO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAL A SU SERVICIO. E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS A LAS PROPIAS, ESCINDIRSE, FUSIONARSE O ABSORBÉR TAL CLASE DE EMPRESA, Y VINCULARSE, ASOCIARSE, PARTICIPAR O INVERTIR EN OTRAS EMPRESAS, COMPAÑÍAS O SOCIEDADES. F) TRANSIGIR, CONCILIAR Y DESISTIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES DE LA MISMA. G) CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES Y TODOS LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. H) FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, ENSAMBLAR, ARRENDAR EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y/O ELECTRÓNICOS DESTINADOS A PRESERVAR LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD DE TERCEROS, COMO: CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMAS, CIRCUITOS CERRADOS, EQUIPOS DE VISIÓN O ESCUCHA REMOTOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN, CONTROLES DE ACCESO, CONTROLES PARAMÉTRICOS Y EQUIPOS AFINES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN PRESTAR EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O CONCESIONES DIRECTAS O MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, J) ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS EN DIFERENTES NIVELES DE PROTECCIÓN. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR VÁLIDAMENTE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE SU EXISTENCIA, TENDIENTES A LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LA CONVENIENTE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, EN CONCORDANCIA CON LAS PRESCRIPCIONES LEGALES EN VIGOR O QUE EN EL FUTURO SE DICTEN. PARAGRAFO SEGUNDO: PROHIBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS PROPIAS, A MENOS QUE LA COMPAÑÍAS TENGA INTERÉS EN LA NEGOCIACIÓN QUE SE VA A GARANTIZAR Y QUE, ADEMÁS, LA CAUCIÓN SEA AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LA JUNTA DE SOCIOS, NO OBSTANTE LO AQUÍ DISPUESTO, SE PODRÁN AVALAR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS O ASOCIADOS DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS.

#### HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

QUE TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA. ,NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

#### CAPITAL

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,330,194,044 DIVIDIDO EN 3,330,194,044 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS	VALOR_APORTES
PLAZA CRUZ LIMITADA NIT. 890319689-4	\$832,548,511
INVERSIONES APOLO LTDA NIT. 890320484-3	\$832,548,511



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 13 FEBRERO 2018 10:08:50 AM

QUINTERO LOPEZ Y CIA. S. EN C.S.  
NIT. 890327692-0

\$832,548,511

BETANCUR VILLA Y CIA. S. EN C.  
NIT. 890328424-8

\$832,548,511

TOTAL DEL CAPITAL

\$3,330,194,044

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERA LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA. SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS EN FORMA INDEFINIDA, PERO PODRÁ SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO.

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACIÓN, LA GESTIÓN DE SUS NEGOCIOS Y EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL, ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL QUIEN TENDRÁ CINCO (5) SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOVIBLES POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EN CUALQUIER MOMENTO POR FALTA ACCIDENTAL, OCASIONAL, TEMPORAL O ABSOLUTA, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ REEMPLAZADO IPSO-FACTO Y AUTOMÁTICAMENTE POR CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE, CON DERECHO AL EJERCICIO LEGAL DE REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SU ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR SU AUSENCIA.

#### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 3314 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

ORIGEN: NOTARIA SEXTA DE CALI

INSCRIPCIÓN: 02 DE OCTUBRE DE 2008 NÚMERO 11289 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ  
C.C.16650717

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
OSCAR PLAZA AYORA  
C.C.6073529

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
MARIA EUGENIA ESCOBAR ARANA  
C.C.38988594



DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 274/2017 DEL 06 DE JULIO DE 2017  
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS  
INSCRIPCIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 NÚMERO 14286 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL  
RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ  
C.C.16650717

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRÁ EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, EL FUNCIONAMIENTO Y LAS FINES DE LA COMPAÑÍA DE MANERA PARTICULAR Y ASÍ EL GERENTE EJERCERÁ SIN LIMITACIÓN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS MISMOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON CAPACIDAD PARA TRANSIGIR EN LAS CONTROVERSIAS O JUICIOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE. B) ACATAR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. CH) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS CONTROVERSIAS Y JUICIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN. D) PRESENTAR A LA PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE SOCIOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, ANUALMENTE, UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, E) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS GERENTES Y ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS, A SUS SUPLENTE Y O TODOS LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR MEDIDAS QUE REQUIERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. G) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y SUMINISTRARLES LOS BALANCES, ESTUDIOS E INFORMES FIDELIGNOS EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y SUS ACTIVIDADES SOCIALES. H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I) DELEGAR FUNCIONES Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. J) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. K) ADEMÁS EL GERENTE GENERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA NATURALEZA DEL ACTO O POR RAZÓN DE LA CUANTÍA; Y EN PARTICULAR NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, Y CONTRATACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCORTAS, CUSTODIA DE TRANSPORTE DE VALORES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL ORDEN OFICIAL O PARTICULAR, QUEDANDO PLENAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR Y LEGALIZAR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. L) FACULTAR Y DAR REPRESENTACIÓN LEGAL EN FORMA EXPRESA A LOS DIRECTORES DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIAS, PARA QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA EN LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CAMPO LABORAL, QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVA EN SU CONTRA. DE IGUAL FORMA FACULTA A LOS DIRECTORES DE SUCURSAL Y/O AGENCIAS PARA ATENDER AUDIENCIAS, CONCILIACIONES, DEMANDAS Y DEMÁS ASUNTOS DEL ORDEN LABORAL.



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 13 FEBRERO 2018 10:08:50 AM

19

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS:

PARÁGRAFO. LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE INVESTIDA DE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O SE CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES Y QUE NO ESTÉN EN OPOSICIÓN A LOS ESTATUTOS.

**JUNTA DIRECTIVA  
NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 275/2017 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017

ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS

INSCRIPCIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2017 NÚMERO 16794 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES:

PRIMER RENGLON

HERNAN HUMBERTO HERRERA ECHEVERRI

C.C.16729279

SEGUNDO RENGLON

JUAN JOSÉ PLAZA CRUZ

C.C.16631381

TERCER RENGLON

ALVARO PÁYERAS TENORIO

C.C.16634882

**PODERES**

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2676 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011 NOTARIA CUARENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 171 DEL LIBRO V MEDIANTE EL CUAL SE OTORGO PODER GENERAL A LA DOCTORA CAROLINA ORTIZ ORTIZ, MAYOR Y VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.692.400 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) PARA REPRESENTAR A LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA. EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESADAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD PARA CONCILIAR, ASÍ COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR.

QUE POR ACTA NÚMERO 258 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 21 DEL LIBRO V SE APRUEBA INCLUIR AL SEÑOR ELKIN JESUS HERNANDEZ LOPEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 10.934.174 PARA FIRMAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS FORMULARIOS F-532, PARA EL INGRESO Y/O SALIDA DE DIVISAS DEL PAIS PARA LOS CLIENTES QUE TENGAN CONTRATADO ESTE SERVICIO.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1752 DEL 06 DE JULIO DE 2016 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 201 DEL LIBRO V OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR ERWING ALONSO LUNA MANTILLA, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.278.538, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA., SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA., Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ATLAS TRANSVALORES: A) REPRESENTA A LA 'SOCIEDAD' EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, YA SEA EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES O ARBITRALES Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, CON FACULTADES ESPECIALES TANTO DE CONCILIAR COMO PARA TRANSIGIR. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD RESPECTO A LA FIRMA DE DOCUMENTOS LABORALES CON LOS TRABAJADORES; CONTRATOS DE TRABAJO, DESCARGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, TERMINACIONES DE CONTRATOS. D) PARA REPRESENTA A LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA., EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESADAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD PARA CONCILIAR, ASÍ COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. E) QUE NO OBSTANTE LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, HA DE ENTENDERSE QUE EL MANDATO INCORPORA FACULTADES SUFICIENTES EN FORMA TAL QUE NO PUEDA ALEGARSE CARENCIA DEL MISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN ESTE TÍTULO. F) QUE LA ACEPTACIÓN DEL ANTERIOR PODER SE ENTIENDE CON LA UTILIZACIÓN QUE DEL MISMO SE HAGA POR LOS APODERADOS DESIGNADOS

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1753 DEL 06 DE JULIO DE 2016 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 202 DEL LIBRO V OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR EDGAR FRANCISCO CORTES CASTILLO, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.279.491, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA. SIGLA: ATLAS TRANSVALORES LTDA. Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ATLAS TRANSVALORES: A) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, YA SEA EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES O ARBITRALES Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, CON FACULTADES ESPECIALES TANTO DE CONCILIAR COMO PARA TRANSIGIR. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD RESPECTO A LA FIRMA DE DOCUMENTOS LABORALES CON LOS TRABAJADORES; CONTRATOS DE TRABAJO, DESCARGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, TERMINACIONES DE CONTRATOS. D) PARA REPRESENTAR A LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA. SIGLA: ATLAS TRANSVALORES LTDA., EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE



CAMARÁ DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 13 FEBRERO 2018 10:08:50 AM

ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESADAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD PARA CONCILIAR, ASÍ COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. E) QUE NO OBSTANTE LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, HA DE ENTENDERSE QUE EL MANDATO INCORPORA FACULTADES SUFICIENTES EN FORMA TAL QUE NO PUEDA ALEGARSE CARENCA DEL MISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN ESTE TÍTULO. F) QUE LA ACEPTACIÓN DEL ANTERIOR PODER SE ENTIENDE CON LA UTILIZACIÓN QUE DEL MISMO SE HAGA POR LOS APODERADOS DESIGNADOS.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1755 DEL 06 DE JULIO DE 2016 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 203 DEL LIBRO V OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR JAVIER CHAUCANES BELALCAZAR, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.739.666, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA. SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTA A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS A NIVEL NACIONAL B) PARA QUE FIRME TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; C) PARA QUE FIRME LAS RESPUESTA Y/O CONTESTACIONES DE LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS EMITIDOS POR ENTES GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES Y DE CONTROL; D) PARA QUE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN QUE DICHAS ENTIDADES REQUIERAN Y/O SOLICITEN

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1756 DEL 06 DE JULIO DE 2016 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 204 DEL LIBRO V OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR CARLOS HUMBERTO PARRA LÓPEZ, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.512.313, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA, SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ATLAS TRANSVALORES: A) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, YA SEA EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES O ARBITRALES Y DILEGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, CON FACULTADES ESPECIALES TANTO DE CONCILIAR COMO PARA TRANSIGIR. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD RESPECTO A LA FIRMA DE DOCUMENTOS LABORALES CON LOS TRABAJADORES; CONTRATOS DE TRABAJO, DESCARGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, TERMINACIONES DE CONTRATOS. D) PARA REPRESENTAR A LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA, SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA, EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD PARA CONCILIAR, ASÍ COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. E) QUE NO OBSTANTE LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, HA DE ENTENDERSE QUE EL MANDATO INCORPORA FACULTADES SUFICIENTES EN FORMA TAL QUE NO PUEDA ALEGARSE CARENCA DEL MUSMO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN ESTE TÍTULO. F) QUE LA ACEPTACIÓN DEL ANTERIOR PODER SE ENTIENDE CON LA UTILIZACIÓN QUE DEL MISMO SE HAGA POR LOS APODERADOS DESIGNADOS.



QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1757 DEL 06 DE JULIO DE 2016 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 205 DEL LIBRO V OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR ELKIN JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.934.174, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA. SIGLA: ATLAS TRANSVALORES LTDA., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ATLAS TRANSVALORES: A) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, YA SEA EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES O ARBITRALES Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, CON FACULTADES ESPECIALES TANTO DE CONCILIAR COMO PARA TRANSIGIR. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD RESPECTO A LA FIRMA DE DOCUMENTOS LABORALES CON LOS TRABAJADORES; CONTRATOS DE TRABAJO, DESCARGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, TERMINACIONES DE CONTRATOS. D) PARA REPRESENTAR A LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA. SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA., EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTE ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD PARA CONCILIAR ASÍ COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. E) QUE NO OBSTANTE LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, HA DE ENTENDERSE QUE EL MANDATO INCORPORA FACULTADES SUFICIENTES EN FORMA TAL QUE NO PUEDA ALEGARSE CARENCIA DEL MISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN ESTE TÍTULO. F) QUE LA ACEPTACIÓN DEL ANTERIOR PODER SE ENTIENDE CON LA UTILIZACIÓN QUE DEL MISMO SE HAGA POR LOS APODERADOS DESIGNADOS.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1758 DEL 06 DE JULIO DE 2016 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 206 DEL LIBRO V OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR RICARDO CALDERÓN GÓMEZ, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.637.460, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA., SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA, Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ATLAS TRANSVALORES: A) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, YA SEA EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES O ARBITRALES Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, CON FACULTADES ESPECIALES TANTO DE CONCILIAR COMO PARA TRANSIGIR. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD RESPECTO A LA FIRMA DE DOCUMENTOS LABORALES CON LOS TRABAJADORES; CONTRATOS DE TRABAJO, DESCARGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, TERMINACIONES DE CONTRATOS. D) PARA REPRESENTAR A LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA; SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA, EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTE ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRNSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD PARA CONCILIAR, ASÍ COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. E) QUE NO OBSTANTE LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, HA DE ENTENDERSE QUE EL MANDATO INCORPORA FACULTADES SUFICIENTES EN FORMA

TAL QUE NO PUEDA ALEGARSE CARENCIA DEL MISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN ESTE TÍTULO. F) QUE LA ACEPTACIÓN DEL ANTERIOR PODER SE ENTIENDE CON LA UTILIZACIÓN QUE DEL MISMO SE HAGA POR LOS APODERADOS DESIGNADOS.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1759 DEL 06 DE JULIO DE 2016 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 207 DEL LIBRO V OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR HERNANDO SAAVEDRA CONDE, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURÁ, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.316.674, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA., SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ATLAS TRANSVALORES: A) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, YA SEA EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES O ARBITRALES Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, CON FACULTADES ESPECIALES TANTO DE CONCILIAR COMO PARA TRANSIGIR. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD RESPECTO A LA FIRMA DE DOCUMENTOS LABORALES CON LOS TRABAJADORES, CONTRATOS DE TRABAJO, DESCARGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, TERMINACIONES DE CONTRATOS. D) PARA REPRESENTAR A LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA; SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA., EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESADAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ES PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD PARA CONCILIAR, ASÍ COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. E) QUE NO OBSTANTE LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, HA DE ENTENDERSE QUE EL MANDATO INCORPORA FACULTADES SUFICIENTES EN FORMA TAL QUE NO PUEDA ALEGARSE CARENCIA DEL MISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN ESTE TÍTULO. F) QUE LA ACEPTACIÓN DEL ANTERIOR PODER SE ENTIENDE CON LA UTILIZACIÓN QUE DEL MISMO SE HAGA POR LOS APODERADOS DESIGNADOS.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1760 DEL 06 DE JULIO DE 2016 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 208 DEL LIBRO V OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR RICARDO ALEJANDRO VELOZA PACHECO, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE BUGÁ, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.367.003, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA., SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA, Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ATLAS TRANSVALORES: A) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, YA SEA EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES O ARBITRALES Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, CON FACULTADES ESPECIALES TANTO DE CONCILIAR COMO PARA TRANSIGIR. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIAL LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD RESPECTO A LA FIRMA DE DOCUMENTOS LABORALES CON LOS TRABAJADORES; CONTRATOS DE TRABAJO, DESCARGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, TERMINACIONES DE CONTRATOS. D) PARA REPRESENTAR A LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA, SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA LTDA., EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESADAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 13 FEBRERO 2018 10:08:50 AM**

CONCILIACIÓN CON FACULTAD PARA CONCILIAR, ASÍ COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. E) QUE NO OBSTANTE LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, HA DE ENTENDERSE QUE EL MANDATO INCORPORA FACULTADES SUFICIENTES EN FORMA TAL QUE NO PUEDA ALEGARSE CARENCIA DEL MISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN ESTE TÍTULO. F) QUE LA ACEPTACIÓN DEL ANTERIOR PODER SE ENTIENDE CON LA UTILIZACIÓN QUE DEL MISMO SE HAGA POR LOS APODERADOS DESIGNADOS.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1761 DEL 06 DE JULIO DE 2016 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 209 DEL LIBRO V OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR CARLOS DAVID RODRIGUEZ GIRALDO, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA - BOLÍVAR, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.931.585, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA., Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ATLAS TRANSVALORES: A) REPRESENTÉ A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, YA SEA EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, ESPECIALES O ARBITRALES Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, CON FACULTADES ESPECIALES TANTO DE CONCILIAR COMO PARA TRANSIGIR. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) REPRESENTÉ A LA SOCIEDAD RESPECTO A LA FIRMA DE DOCUMENTOS LABORALES CON LOS TRABAJADORES; CONTRATOS DE TRABAJO, DESCARGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, TERMINACIONES DE CONTRATOS. D) PARA REPRESENTAR A LA TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA. SIGLA ATLAS TRANSVALORES LTDA, EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESADAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. E) QUE NO OBSTANTE LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, HA DE ENTENDERSE QUE EL MANDATO INCORPORA FACULTADES SUFICIENTES EN FORMA TAL QUE NO PUEDA ALEGARSE CARENCIA DEL MISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN ESTE TÍTULO, F) QUE LA ACEPTACIÓN DEL ANTERIOR PODER SE ENTIENDE CON LA UTILIZACIÓN QUE DEL MISMO SE HAGA POR LOS APODERADOS DESIGNADOS.

#### REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 268 DEL 28 DE MARZO DE 2014  
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS  
INSCRIPCIÓN: 08 DE AGOSTO DE 2014 NÚMERO 10487 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL FIRMA  
CROWE HORWATH CO. S.A.  
NIT.830000818-9



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 13 FEBRERO 2018 10:08:50 AM

22

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE AGOSTO DE 2015  
ORIGEN: CROWE HORWATH CO S.A  
INSCRIPCIÓN: 27 DE AGOSTO DE 2015 NÚMERO 19187 DEL LIBRO IX  
FUE (RÓN) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
ALFONSO RIAÑO GARCIA  
C.C. 19297157

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
LÚIS CARLOS HANSEN ECHEVERRI  
C.C. 14936523

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS  
MATRÍCULA NÚMERO: 110714-2 FECHA:  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 30 DE MARZO DE 2017.  
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DIRECCIÓN: CL. 31 NRO. 1 A 25  
MUNICIPIO: CALI  
ACTIVIDAD COMERCIAL:  
H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE  
H5121 - TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE CARGA  
N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

### CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 13 FEBRERO 2018 10:08:50 AM

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN  
TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 HORA: 10:08:51 AM

*A. M. Z.*